INPEC

INPEC 21-01-2025 14:38
Al Contestar Cite Este No.: 2025EE0013422 Fol:2 Anex:0 FA:0
ORIGEN 1291 DIRECCION ESTABLECIMIENTO / MYRIAM ELENA CALLE GARCIA
DESTINO RICHARD ALEXANDER BERNAL / ALCALDIA MUNICIPAL UBATE
ASUNTO SOLICITUD CELEBRACION CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
OBS

2025EE0013422

129-CPAMSMBOG-PLA-
Bogotá, D.C.,

Doctor
RICHARD ALEXANDER BERNAL
Alcalde Municipio de Ubate
contactenos@ubate-cundinamarca.gov.co
Carrera 11 No. 17 - Esquina
Ubate– Cundinamarca

Asunto: Solicitud celebración Convenio Interadministrativo con la Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad para Mujeres de Bogotá.

Cordial saludo Doctor.

De manera atenta me permito informarle que el establecimiento se encuentra en la disposición para llevar a cabo reunión con el fin de celebrar convenio interadministrativo, teniendo en cuenta que el municipio de Ubate no dispone de un centro de reclusión para albergar población femenina en condición jurídica sindicada, situación por lo que dicha función ha sido asumida por la Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad para Mujeres de Bogotá, donde actualmente se encuentra recluida la Privada de la Libertad:

NOMBRE_INTERNO	IDENTIFICACION	FECHA_INGRESO	AUTORIDAD
YORGELIS DEL CARMEN MORENO MARTINEZ	28172064	09/19/2022	JUZGADO PENAL MUNICIPAL UBATE CUNDINAMARCA
NANCY MONTENEGRO MONTERO	1112461167	01/19/2023	JUZGADO PENAL MUNICIPAL UBATE CUNDINAMARCA
JINETH TARQUINO ESPINEL	1076665496	07/16/2024	JUZGADO PENAL MUNICIPAL UBATE CUNDINAMARCA
HERMINIA ESPINEL CASTAÑEDA	39664236	07/16/2024	JUZGADO PENAL MUNICIPAL UBATE CUNDINAMARCA
EDELMIRA GONZALEZ RODRIGUEZ	52356707	07/16/2024	JUZGADO PENAL MUNICIPAL UBATE CUNDINAMARCA

A la fecha no han sido ubicados recursos económicos de apoyo al establecimiento, para mantenimiento, sostenimiento y proceso de seguridad que se requieren para este tipo de personas en condición de prisionalización intramural.

Por lo relacionado anteriormente, me permito solicitar con todo respeto que para la presente vigencia establecer el apoyo mediante convenio para el mantenimiento y sostenimiento de la población privada de la libertad. Teniendo en cuenta los artículos 17, 18 y 19 de la ley 65 de 1993 que establece: Cárceles Departamentales y Municipales, Integración Territorial, Recibo de Presos

Departamentales o Municipales respectivamente, modificado por la Ley 1709 de 2014.

Por lo anterior me permito solicitar:

PETICIÓN RESPETUOSA

1. Fijar dentro de su agenda un espacio para que sea llevada a cabo una reunión virtual o presencial de acuerdo a su agenda, con el fin de tratar los temas anteriormente expuestos.

2. Gestionar ante la Secretaría de Gobierno del Consejo Municipal, para que esta a su vez incluya una partida presupuestal con destinación específica para la Cárcel y Penitenciaría con Alta y Media Seguridad para Mujeres de Bogotá - CPAMSMBOG y sea llevado para su aprobación ante todo el Concejo, buscando que del presupuesto aprobado para el municipio en la vigencia 2025, sea asignada una partida presupuestal importante para atender las necesidades básicas de la población reclusa y del personal de servidores públicos.

3. Una vez aprobado el presupuesto celebrar mediante acuerdo municipal, contrato o convenio el recibo de los detenidos que por Ley corresponde al municipio.

4. Celebrar un convenio para la adquisición de: elementos para la actividad administrativa que se adelanta con la población privada de la libertad como son: papelería, tóner, archivadores, colchonetas según especificaciones técnicas requeridas para el archivo de hojas de vida de las PPL intramurales de la Cárcel y Penitenciaría con Alta y Media Seguridad para Mujeres de Bogotá.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el artículo 17, 18, 19, 19A de la Ley 65 de 1993, modificado por la Ley 1709 de 2014.

Agradecemos la atención prestada a la misma, de las buenas gestiones que su administración pueda brindar a Cárcel y Penitenciaría con Alta y Media Seguridad para Mujeres de Bogotá, con el fin de dar cumplimiento a las Sentencias T 388 de 2013 T- 762 de 2015.

Ya expuestos los aspectos relacionados con respecto al privado de la libertad solicito su valiosa colaboración en el aspecto administrativo y operativo para poder continuar con la misionalidad del instituto frente al privado de la libertad en condición jurídica del sindicado y que hacen parte del ente territorial que usted administra.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente

Doctora MYRIAM ELENA CALLE GARCIA
Directora Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad para Mujeres de Bogotá incluye Pabellon de Reclusión especial

Revisado: Dra. MYRIAM ELENA CALLE GARCIA -Directora CPAMSMBOG
Elaborado: Dg. Angela Barajas-Responsable-Área de Planeación

Firmado digitalmente por : MYRIAM ELENA CALLE GARCIA
Fecha: 21-01-2025 14:38

Villa de San Diego de Ubaté, 24 de febrero de 2025.

DA-126-2025

Señora
MYRIAM ELENA CALLE GARCÍA
Directora
Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad para Mujeres de Bogotá

Referencia: Carta de intención Convenio Interadministrativo

Cordial saludo:

Por medio de la presente, yo **RICHARD ALEXANDER BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.169.459 expedida en Ubaté, en calidad de alcalde del Municipio de Villa de San Diego de Ubaté, Cundinamarca, y como tal representante legal del mismo; manifiesto mi intención para suscribir Convenio Interadministrativo con la CÁRCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BOGOTÁ. Dicha intención se fundamenta en la necesidad de establecer mecanismos de colaboración y coordinación entre el Municipio de Villa de San Diego de Ubaté y su Entidad, con el propósito de **AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA EL ESTABLECIMIENTO CÁRCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BOGOTÁ, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 17, 19 Y 87 DE LA LEY 65 DE 1993.**

Cabe destacar que la colaboración se establece en el interés mutuo de las Entidades por promover la seguridad, la rehabilitación y la reinserción social, en línea con las políticas y normativas vigentes en Colombia en materia penitenciaria tal como la Ley 65 de 1993 y Ley 1709 de 2014 y en observancia de las sentencias T-282 de 2014, T-075 de 2016 y T-762 de 2015. Asimismo, manifiesto mi disposición para iniciar las gestiones necesarias a fin de formalizar este Convenio, a través de los canales correspondientes y en estricto apego a la normatividad establecida.

Ahora bien, en virtud al marco normativo aplicable para este tipo de procesos, atendiendo en particular al artículo 19 de la Ley 65 de 1993 (Por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario), en el cual se estable el pago de los siguientes servicios y remuneraciones:

> *"(...)*
>
> ***ARTÍCULO 19. RECIBO DE PRESOS DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES**. Los departamentos o municipios que carezcan de sus respectivas cárceles, podrán contratar con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, el recibo de sus presos mediante el acuerdo que se consagrará en las cláusulas contractuales, conviniendo el reconocimiento que los departamentos o municipios hagan del pago de los siguientes servicios y remuneraciones:*
>
> *a) Fijación de sobresueldos a los empleados del respectivo establecimiento de*

b) Dotación de los elementos y recursos necesarios para los internos

incorporados a las cárceles nacionales;

- *c) Provisión de alimentación en una cuantía no menor de la señalada por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario para sus internos;*

d) Reparación, adaptación y mantenimiento de los edificios y de sus servicios, si son de propiedad de los departamentos o municipios.

PARÁGRAFO. Las cárceles municipales podrán recibir presos nacionales en las mismas condiciones en que los centros de reclusión nacionales reciben presos municipales.

(…)"

En sentido, se resalta que el Municipio cuenta con una disponibilidad presupuestal de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($15.000.000), el cual pretende destinar para el presente Convenio en observancia a las obligaciones en materia de atención a la población carcelaria.

Quedo a la espera de su respuesta y confió en que esta iniciativa resultará en beneficios tangibles para nuestra comunidad y para el sistema penitenciario en general.

Cordialmente,

RICHARD ALEXANDER BERNAL
Alcalde Municipal

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	Ana María Cañón Páez	John Sebastián Neusa Porras	Richard Alexander Bernal
Cargo	Profesional Universitario	Secretario General y de Gobierno	Alcalde Municipal
Fecha	24 de febrero de 2025	24 de febrero de 2025	24 de febrero de 2025
Firma			